



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 5073-CU-2019



Huancayo, 11 de marzo 2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 022-2019-CEU-UNCP presentado el 29 de enero 2019, mediante el cual el Presidente del Comité Electoral Universitario, remite el acta de elección del Director del Departamento Académico de Arquitectura.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 33° de la Ley invocada, señala: Los Departamentos Académicos, o los que hagan sus veces, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función a brindar servicios a otras facultades. Están dirigidos por un Director, elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. Las normas internas de la universidad establecen las causales de vacancia del cargo, así como el procedimiento a seguir para el correspondiente reemplazo;

Que, el Artículo 105° del TUO del Estatuto Universitario, prescribe: El Departamento Académico está dirigido por un (01) docente principal elegido por los docentes ordinarios pertenecientes al departamento correspondiente. La elección del director es conducida por el Comité Electoral Universitario. El periodo de gestión es de dos (02) años y puede ser reelegido por un periodo inmediato adicional. El cargo es a dedicación exclusiva y éste no puede desempeñar simultáneamente ningún otro cargo de autoridad en la UNCP;

Que, el Presidente del Comité Electoral Universitario, en cumplimiento al Artículo 64° del TUO del Estatuto Universitario y Reglamento de Elecciones ha procesado la elección del Director del Departamento Académico de la Facultad de Arquitectura; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 01 de febrero 2019;

RESUELVE:

- 1° **RATIFICAR** en todos sus extremos el acta de elección del Director del Departamento Académico de la Facultad de Arquitectura desarrollado el 16 de enero 2019.
- 2° **APROBAR LA ELECCION** del **Mg. Máximo Juvenal Orellana Tapia**, docente nombrado en la categoría de Principal a D.E., como Director del Departamento Académico de Arquitectura, quien ejercerá su cargo a partir del 24 de enero 2019 hasta el 23 de enero 2021.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Facultad de Arquitectura a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO ROSULO LOZANO NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR